

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 047-2021-A/MDA

Ancón, 12 de Marzo de 2021

VISTO:

Memorandum N° 185-2021-GM/MDA de la Gerencia Municipal, Informe N° 096-2021-GAJ/MDA, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 028-2021-GSC/MDA, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, Informe N° 129-2021-SGGA-GSC/MDA, de la Subgerencia de Gestión Ambiental, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye competencia ambiental a los Gobiernos Locales, además el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conformen el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, constituye un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las entidades de Fiscalización Ambiental- EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, mediante la Ley N° 29325, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización - OEFA, ente rector que tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, mediante la Ley 30011- Ley del sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, que modifica artículos de la Ley 29325, se establece que la OEFA en su calidad de ente rector del SINEFA ejerce la función normativa y la Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local;

Que, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), modificado por la Ley N° 30011, la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo(...);

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), es un instrumento de planificación a través del cual cada EFA programa las acciones de Fiscalización Ambiental a su cargo a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2018-OEFA/CD, se aprobó los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, cuya finalidad es establecer una estructura uniforme de formulación PLANEFA en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización, previamente determinados por la EFA;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N° 376

Tel.: 552-2753

Que, a través del Informe N° 129-2020-SGGA-GSC/MDA, de fecha 8 de marzo de 2021, la Subgerencia de Gestión Ambiental, solicita se apruebe mediante Resolución de Alcaldía, la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA-2022);

Que, mediante el Informe N° 096-2021-GAJ/MDA, de fecha 11 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2022 de la Municipalidad Distrital de Ancón;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en los artículos 20°, numerales 6° y 8° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2022 de la Municipalidad Distrital de Ancón, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Subgerencia de Gestión Ambiental y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero. - Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización brindar las facilidades presupuestales que permita su cumplimiento de acuerdo al Plan Operativo Institucional – POI 2021.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal de Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
SECRETARÍA GENERAL
Abog. ALICIA GISELA RONDON ALcantara
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
ALCALDE